REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diez de junio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00164-00

Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente la comunicación allegada por el apoderado demandante, en la cual se arrima memorial tendiente a la notificación por AVISO del accionado HÉCTOR DE JESÚS CANO USMA, teniéndose que requerir NUEVAMENTE al togado, para que de conformidad con el Art. 291 del C.G. del P., previo a proceder con la notificación por aviso, gestione la citación para la notificación personal del citado, la cual brilla por su ausencia, lo anterior en aras a salvaguardar la garantía fundamental a un debido proceso Art. 29 de la C.P.-adviértase que ni siquiera allegó la supuesta notificación por aviso-, situación que ya había sido advertida en auto del 22 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aeb340cbe95b7b0d81ed48208ef00531fe545e106dcc8d25dee589e7ec3ac40**
Documento generado en 10/06/2022 01:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica